

Convenio modificadorio relativo al contrato de Prestación de Servicios de Comunicación y Publicidad número, SIMAPAG/CP/2025-11 que celebran por una parte el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato**, representado en este acto por los **C.C. Lic. Eduardo Aboites Arredondo y C.P. Gemma Lourdes Trejo Gavia**, en su carácter de **Consejero Presidente y Consejera Secretaria del Consejo Directivo**, respectivamente; en lo sucesivo **"EL SIMAPAG"** y por la otra parte el **C. Javier Hernández Chávez**, en lo sucesivo **"EL PRESTADOR"**, y en conjunto **"LAS PARTES"**, quienes se sujetarán a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas subsecuentes.

ANTECEDENTES

Primero.- "EL SIMAPAG" y "EL PRESTADOR" en fecha 01 de junio de 2025 suscribieron el contrato de prestación de servicios de comunicación y publicidad identificado con el número **SIMAPAG/CP/2025-11**, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios a cargo de **"EL PRESTADOR"** para que este haga la difusión e información de mensajes y actividades gubernamentales de **"EL SIMAPAG"** que son de interés para su población, con una vigencia del 01 de junio de 2025 al 31 de diciembre de 2025, en adelante **"EL CONTRATO"**.

Segundo.- Con memorando DG/096/2025, la Dirección General solicitó la elaboración del instrumento jurídico correspondiente, a fin de ampliar los alcances de **"EL CONTRATO"**, consistente en modificar la forma de pago.

Tercero.- Derivado de lo anterior, **"LAS PARTES"** han acordado suscribir el presente Convenio Modificadorio para establecer los alcances definitivos de **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES:

I.- DECLARACIONES DE **"LAS PARTES"**

I.1.- Que reconocen y ratifican las declaraciones vertidas en **"EL CONTRATO"**, relativas a su personalidad jurídica, facultades conferidas, mismas que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, así como el domicilio.

I.2.- Que acuden a la firma de este Convenio Modificadorio por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicios en su consentimiento que le afecte o invalide y asumen sus consecuencias y obligaciones,

Página 1 de 3



conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales.

CLÁUSULAS

Primera.- “LAS PARTES” están de acuerdo en modificar la cláusula **TERCERA**, para quedar en los siguientes términos:

CLÁUSULAS:

Del monto y forma de pago

TERCERA.- “EL SIMAPAG” cubrirá como pago por la prestación de los servicios a favor de “**EL PRESTADOR**”, la cantidad total de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 moneda nacional)** incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A).

La cantidad fijada por las partes considera los servicios, productos, el costo unitario, y tarifas, las cuales se respetarán durante la vigencia establecida en subsecuentes clausulas.

*El pago se realizará previa presentación y autorización de la factura correspondiente, a través del Departamento de Comunicación e Imagen, por medio de transferencia electrónica a la cuenta que “**EL PRESTADOR**” señale y la siguiente forma:*

1er pago	2do pago	3er pago
A la firma del contrato (50% del monto contratado)	A la entrega del primer informe. (30% del monto contratado). En septiembre del 2025.	A la entrega del informe final. (20% del monto contratado) En diciembre 2025

Segunda.- “LAS PARTES” convienen que, con excepción de lo expresamente estipulado en este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y clausulas de “**EL CONTRATO**”, por lo que continúa surtiendo todos sus efectos legales.

“LAS PARTES” reconocen que en la celebración de este Convenio Modificatorio no existe error, dolo, lesión ni mala fe, por lo que después de leído lo ratifican en todas y cada una de sus partes; firmándose el mismo por triplicado, quedando un tanto en poder de cada una de las partes, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 25 días del mes de agosto de 2025.

Por “EL SIMAPAG”.



Lic. Eduardo Aboites Areedondo.
Consejero Presidente del Consejo
Directivo.



C.P. Gemma Lourdes Trejo Gavia.
Consejera Secretaria del Consejo
Directivo.

Por “EL PRESTADOR”.



C. Javier Hernández Chávez

